



RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023 DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. CON PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL CON UNA RELACIÓN PREEXISTENTE FIJA E INDEFINIDA EN EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO O LOCAL

Al amparo de lo previsto en los apartados Uno.3 y Dos.2 de la Disposición adicional vigésima primera, de la ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Instituto de Crédito Oficial acuerda la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajo del Grupo Profesional de Técnicos, como personal laboral fijo, con contrato indefinido a tiempo completo.

La presente convocatoria garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según establece el Estatuto Básico del Empleado Público, así como igualmente los principios de transparencia y agilidad en los procesos de selección.

Asimismo, se incluirá la perspectiva de género y se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- Plaza y descripción del puesto de trabajo

1. Se convoca 1 plaza de personal laboral fijo del Grupo Profesional de Técnicos nivel VII.

Nº plazas	Grupo Profes.	Nivel	Perfil Profesional	Salario Bruto Anual (*)	Códigos de Perfil
1	Técnico	VII	Según Anexo I	31.139,25 €	INTERADVA

(*) Este salario incluye el incremento del 2,5% de la LPGE de 2023 (art. 19.Dos.1)

2. La contratación laboral tendrá carácter de fija e indefinida. La persona seleccionada estará sujeta a toda la normativa laboral aplicable a la plantilla del Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. La plaza ofertada contempla contrato indefinido con una retribución fija bruta de 31.139,25 euros anuales, más retribución variable vinculada a cumplimiento de objetivos, así como beneficios sociales y posibilidad de teletrabajo.

Así mismo, este contrato generará derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. La prestación de servicios se realizará en jornada partida.
4. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido, en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.
5. La persona seleccionada quedará en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, regulada en el artículo 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, o en la situación que determine el correspondiente convenio colectivo o normativa aplicable si se trata de personal laboral.
6. Las presente Resolución se publicará en la página web de ICO, www.ico.es, y en el punto de acceso general administracion.gob.es.

SEGUNDA. - Requisitos de las solicitudes para ser admitidas al proceso selectivo

Se deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener la condición de empleado público con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local como funcionario o funcionaria de carrera de un Cuerpo o Escala de los Grupos A1 y A2, o Escala equivalente en la Administración Autonómica o Local, o personal laboral fijo con nivel similar (Técnico).

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.



Instituto de Crédito Oficial

- 5. Grado/Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de 1 año** en alguno de los ámbitos referidos en el perfil profesional del Anexo I.

TERCERA.- Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- Plazo, lugar y modo de presentación de solicitudes. Régimen de subsanación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de abril de 2023.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán acompañarse de su traducción jurada al castellano.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, es obligatorio el uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, por lo tanto, las personas candidatas deberán presentar su solicitud en la sección “Empleo” de la página web: <https://www.ico.es/web/ico/empleo> el formulario de solicitud ahí disponible y adjuntando la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Pueden dirigir las consultas/incidencias técnicas que afecten a la tramitación electrónica de esta solicitud al siguiente correo electrónico: soporte_tecnico_oep@ico.es

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando toda la documentación señalada e indicando en el asunto la referencia “PRUEBAS SELECTIVAS INTERADMINISTRATIVA 23”.

Los candidatos que por cursar la solicitud en el extranjero o por concurrir una incidencia técnica debidamente acreditada no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentarlo de forma sustitutoria en papel, aportando toda la documentación señalada e indicando en el asunto la referencia “PRUEBAS SELECTIVAS INTERADMINISTRATIVA 23” en el Registro General del ICO, situado en Paseo del Prado, 4 de Madrid-28014, en horario de lunes a viernes de 9 a 14:30 horas.

Régimen de subsanación

Si la persona candidata no hubiere utilizado para presentar su solicitud medios electrónicos y no se acreditara estar incluida en las excepciones citadas anteriormente, el ICO le requerirá para que subsane, advirtiéndole, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En el caso de que en estas bases se determine un formato o estándar al que se debe ajustar un documento, en caso de incumplir dicho requisito, el ICO requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.

En el caso de que el escrito o solicitud presentada adolezca de cualquier otro defecto subsanable, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud y que sea valorado en el proceso de selección.

2.- Documentación que debe adjuntarse para participar en el proceso selectivo

Las candidaturas para poder ser admitidas al proceso selectivo tendrán que reunir y acreditar documentalmente los requisitos establecidos en la Base Segunda, tal y como se describe a continuación:

a) Formulario de solicitud de la web <https://www.ico.es/web/ico/empleo>

Con la sola presentación del formulario se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública relacionados con las exigencias de las bases de este procedimiento, en concreto: DNI y títulos académicos. En el supuesto de que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, deberá marcar la casilla habilitada a tal efecto en el formulario de solicitud y deberá presentar:

- i. **Documentación identificativa de la nacionalidad de la candidatura** (relativa a la Base Segunda.1. Nacionalidad). Las personas incluidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) deberán aportar los documentos que acrediten tal condición.
- ii. **Copia del título oficial exigido** (relativa a la Base Segunda.4 Estar en posesión del título universitario oficial superior) o, en caso de que éste aún no haya sido emitido, el documento de solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. No obstante, bastará el título para aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Curriculum Vitae firmado, en el que se detalle:

- i. Organismo/entidad actual en relación a la cual se tiene la condición de empleado fijo e indefinido en el sector público estatal, autonómico o local como funcionario o funcionaria de carrera de un Cuerpo o Escala de los Grupos A1 y A2, o Escala equivalente en la Administración Autonómica o Local, o personal laboral fijo con nivel similar (Técnico).
- ii. Titulación académica, según requerida para el puesto en el Anexo I.
- iii. Experiencia profesional detallando, los organismos/entidades y de la forma más pormenorizada posible, las actividades desarrolladas por el aspirante, así como los períodos exactos en los que se han llevado a cabo, con el fin de valorar:
 - La experiencia mínima requerida de 1 año en alguno de los ámbitos referidos en el Anexo I.
 - La experiencia valorable en la Fase de Entrevista de acuerdo con el Anexo I y la base QUINTA apartado B. Fase de Entrevista.
- iv. Formación complementaria, en particular la valorable según la base QUINTA apartado A. Fase de Concurso y el Anexo I, indicando el título de la formación, centro que la imparte, nivel de idioma inglés, fechas y horas cursadas.

- c) **Certificado de vida laboral actualizado** o acreditación de condición de personal, funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local.

CUARTA. - Admisión de candidaturas

1. No se admitirán, en ningún caso, las solicitudes o documentación presentada por medios distintos a los descritos en la base TERCERA, punto 1.
2. La no presentación de la citada documentación, así como el no poseer los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión en la Fase de Admisión.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.
4. Durante el desarrollo del proceso, el ICO podrá ponerse en contacto con las personas candidatas por escrito o telefónicamente, en base a los datos de “comunicación” indicados en su solicitud. Por este motivo, las personas interesadas se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando con antelación cualquier variación en los mismos a nuestra dirección de correo electrónico: selección@ico.es
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección, analizará las candidaturas recibidas para determinar las personas admitidas y excluidas en función de la documentación aportada según lo requerido en la Base Segunda y Tercera. En el caso de resultar adjudicatario o adjudicataria de la plaza, los requisitos establecidos deberán ser acreditados conforme a lo establecido en la Base Novena de la presente convocatoria.
6. A partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, se publicará la lista de personas admitidas y excluidas provisionales.
7. Las solicitudes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para realizar las reclamaciones que estimen oportunas.
8. Una vez analizada la documentación presentada se hará pública la lista definitiva con las personas admitidas al proceso de selección.

QUINTA. - Sistema de selección de las candidaturas admitidas al proceso selectivo

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

- A. Fase de Concurso.
- B. Fase de Entrevista.

La puntuación máxima a obtener en cada una de estas fases será de 20 puntos.

- A. Fase de Concurso.** Esta fase se calificará de **0 a 40** puntos. **El número máximo de personas candidatas por perfil profesional que pasará a la Fase de Entrevista será de 5, correspondiendo a las personas candidatas con las 5 mejores**



puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso. En el caso de que haya más candidaturas con la misma puntuación que aquel que ocupa la posición 5 pasarán a la Fase de Entrevista todas las personas candidatas que hayan obtenido la misma puntuación que éste. En el supuesto de que algún candidato renuncie a continuar en el proceso, se podrá sustituir por la persona candidata que ocupe el siguiente puesto por orden de puntuación de mayor a menor y hasta el límite de 5 aspirantes salvo que hubiera un empate, en cuyo caso se llamaría a todos los aspirantes con esa puntuación.

Formación complementaria (puntuación máx. 40 puntos):

Se valorará la formación complementaria a la titulación universitaria exigida, relacionada con el perfil profesional según Anexo I y acreditada en el CV presentado en la solicitud de admisión, de acuerdo con el siguiente **baremo**:

- Segunda titulación universitaria o un título de Máster o Postgrado, oficiales y homologados, cursados en una Universidad o Centro de Estudios Universitario nacional o internacional y otros títulos propios de centros universitarios o de postgrado a juicio del Tribunal de Selección:
 - Segunda titulación universitaria (Licenciatura, Grado o Ingeniería superior) (5 puntos)
 - Segunda titulación universitaria (Diplomatura o Ingeniería técnica) (3 puntos)
 - Máster o Postgrado de duración igual o superior a 500 horas (10 puntos por Título o Diploma directamente relacionado con los ámbitos de experiencia requeridos; 3 puntos en caso de no estar directamente relacionado con dichos ámbitos de experiencia).
- Cursos de formación complementaria relacionados con los ámbitos de la experiencia según perfil a juicio del Tribunal de Selección:
 - Cursos de especialización de duración igual o superior a 150 horas (2 puntos por título o diploma)
 - Cursos de duración igual o superior a 50 horas (1 puntos por título o diploma)
- Nivel de Idioma inglés: Deberá estar acreditado mediante la presentación del certificado vigente y oficial de los niveles MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
 - Puntuación máxima 10 puntos. Se asignará 4 puntos a las personas que acrediten un nivel B2, 8 puntos a las que acrediten un nivel C1 y 10 puntos a las que aporten un nivel C2.

De acuerdo con la base NOVENA, se acreditarán documentalmente antes de la formalización de contrato, los títulos y/o certificados correspondientes a la formación complementaria que se valora en esta Fase de Concurso.

La puntuación resultante, obtenida de la suma de los méritos valorados, será la correspondiente a la Fase de Concurso.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para realizar las reclamaciones que estimen oportunas.



Instituto de Crédito Oficial

B. Fase de entrevista Esta fase se calificará de **0 a 60** puntos. Para superar esta fase y no ser excluido del proceso es necesario obtener una **puntuación mínima de 20 puntos**.

El Órgano de Selección procederá a efectuar una entrevista personal que tendrá por objeto determinar y valorar:

- Experiencia aportada. El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional de las candidaturas en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones del puesto al que se aspira y, en particular, las funciones detalladas en el anexo I, tanto como requisitos como valorables, las responsabilidades de dichos puestos y, en general, la trayectoria profesional de éstas. Hasta un máximo de **35 puntos**.
- La adecuación de las candidaturas al puesto de trabajo, iniciativa y capacidad de organización, capacidad de expresión oral, así como el interés para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. Hasta un máximo de **25 puntos**.

Con este propósito, el Órgano de Selección, además de contrastar el alcance y contenido de los requisitos y méritos establecidos en el Anexo I, podrá requerir la exposición y desarrollo, en castellano, de alguna cuestión referente a sus conocimientos específicos y relacionados con las funciones del puesto.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista.

Se garantizan la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con la documentación proporcionada por las candidaturas a lo largo del proceso.

SEXTA.- Órgano de Selección

La composición del Órgano de Selección o Tribunal es la siguiente:

Presidente: Celia del Camino Molina Pérez

Vocal: Bárbara de Toledo Blanco

Secretario: Alfonso Sáenz Ramos

Suplente: Luis Vicente Martín Barajas

Suplente: Rosa María Rubio Sanz

Dichos componentes podrán ser sustituidos, en su caso, por otro miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Órgano de Selección podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

Para la constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y, al menos, uno de los vocales, o en su caso de quienes le sustituyan. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria. El Órgano de Selección resolverá de forma motivada todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de las personas que participan en el proceso y podrá recabar la colaboración de vocales especializados.



Instituto de Crédito Oficial

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos; asimismo, adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Las personas que participan en el proceso de selección podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá su sede en el Paseo del Prado nº 4, 28014 Madrid. Se pueden realizar las consultas llamando a la línea gratuita 900 121 121 de atención al cliente en horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, o cumplimentando el formulario de consultas que está habilitado en: <https://sedeico.gob.es/>

SEPTIMA. - Embarazo de riesgo o parto

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado pendientes, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho, del resto de los aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal calificador. En todo caso la realización de las fases pendientes por la persona afectada tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

OCTAVA. - Adjudicación de plazas

Para la adjudicación de la plaza convocada, el Órgano de Selección seguirá el siguiente proceso:

1. Finalizada la fase de entrevista, el Órgano de Selección hará una relación de las personas cualificadas para la plaza a cubrir, en orden de mayor a menor puntuación (no se relacionarán aquellas candidaturas que hayan resultado excluidas en alguna de las fases del proceso).
2. Tendrán opción a la adjudicación de la plaza, las personas que hayan obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden establecido en la relación a que alude el apartado anterior. En caso de empate entre dos o más candidaturas, la opción a la adjudicación de la plaza será para la persona que de entre ellas haya obtenido la mayor puntuación en la entrevista personal.
3. El Órgano de Selección elevará a la autoridad competente la propuesta de la candidatura seleccionada junto con la relación ordenada de las personas cualificadas.
4. Seleccionada la persona y antes de proceder a la adjudicación de la plaza, la misma será objeto de un reconocimiento médico por un centro médico seleccionado por el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., a tal efecto, que acredite que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.

5. El Órgano de Selección, podrá declarar desierta la adjudicación de la plaza, si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema de selección, ninguna persona reúne el perfil idóneo para la vacante a cubrir.

NOVENA. - Presentación de documentos

Antes de la formalización del contrato, el ICO requerirá a la persona seleccionada la presentación de los documentos relacionados a continuación (originales o copia auténtica^[1]), en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento de los mismos por parte del ICO:

1. Certificado emitido por el organismo de origen de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
2. Certificado emitido por el organismo de origen indicando la condición de empleado fijo e indefinido, así como el importe del complemento de antigüedad y número de trienios que, en su caso, hubiera devengado y percibiera del organismo de procedencia en el momento previo a la contratación por el ICO.
3. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
4. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Declaración jurada o promesa de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social obligatorio.
6. En el caso de no haber otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, el **título académico requerido en esta convocatoria según Anexo I**. En caso de que éste aún no haya sido emitido, la persona interesada podrá presentar el documento de la solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del Ministerio de Educación. En el caso de personas participantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, será suficiente presentar el título académico.

^[1] Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con el citado artículo 27: *Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.*



Instituto de Crédito Oficial

7. Los títulos y/o certificados correspondientes a la **formación complementaria** que se valora en esta convocatoria de acuerdo con la base QUINTA apartado A. Fase de Concurso y con el Anexo I.
8. El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.

DECIMA. - Formalización de contrato

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento formal por parte del Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., salvo que mediante acuerdo con el propio ICO se establezca otro plazo. En caso de que la persona seleccionada no se presentase dentro del plazo fijado, se entenderá que renuncian a la plaza sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

El período de prueba será el máximo previsto por la Ley.

En el caso de que ésta no presentara la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliera con los requisitos exigidos, renunciara, o no superase el período de prueba, se podrá adjudicar el puesto a la siguiente persona del proceso de selección.

Si una vez formalizado el contrato la persona seleccionada causara baja, se podrá sustituir por la siguiente persona del proceso de selección si dicha baja se produce durante el período de pruebas del candidato que causa baja.

DECIMO PRIMERA. - Otros

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al ICO, la falta de presentación dentro del plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el ICO, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del ICO.

DECIMO SEGUNDA. - Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el ICO comunica que por el solo hecho de su participación en el proceso, las candidaturas prestan su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al tratamiento denominado "Gestión de Recursos Humanos", cuya finalidad es la gestión de la selección de las candidaturas, pudiendo ser utilizados en cualquier otro proceso de selección futuro siempre que no supere el plazo máximo de un año desde que fue entregado al ICO, salvo que las personas candidatas indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El ICO se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos facilitados por la persona candidata por la concurrencia del consentimiento expreso que se manifiesta en esta cláusula.



Instituto de Crédito Oficial

El ICO, como responsable del tratamiento, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 mencionado, la información de carácter personal que nos facilite gozará de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la seguridad del tratamiento y no podrán ser tratada para fines distintos de los señalados anteriormente.

Las personas que participan en este proceso podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al igual que al derecho de supresión (derecho al olvido), derecho de portabilidad y derecho de limitación al tratamiento, que podrá ejercitar mediante petición escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Paseo del Prado, 4, 28014, Madrid o a través del email delegado.protecciondatos@ico.es o a través de la página web del Instituto, siempre adjuntando documentación acreditativa del NIF.

Las personas que participan en este proceso declaran haber sido informado de los anteriores extremos y presta su consentimiento expreso para que la empresa realice el tratamiento de sus datos de la forma indicada. Para ello, deberán marcar la casilla habilitada a tal efecto en el formulario de la solicitud.

DECIMO TERCERA. - Publicación de bases de convocatoria y del proceso selectivo

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web del Instituto (<https://www.ico.es/web/ico/empleo>) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas (<http://www.administracion.gob.es>).

La información publicada en la web que contenga datos de carácter personal en relación a este proceso selectivo será retirada tras la resolución del mismo.

DÉCIMO CUARTA. – Régimen de recursos

La presente Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, agota la vía administrativa, y podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra la resolución del Órgano de Selección por la que se resuelva el proceso y contra las resoluciones y los actos administrativos que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General Técnico y de Recursos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fdo. D. JOSÉ MANUEL PACHO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS

ANEXO I

TÉCNICO NIVEL VII – ASESORIA JURIDICA- CONTRATACIÓN

I. **Formación requerida:**

- **Titulación académica:** Grado/Licenciatura en Derecho

II. **Experiencia requerida:**

Será necesaria experiencia mínima de 1 año en alguno de los siguientes ámbitos:

- Asesoramiento o gestión en materia de contratación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas.
- Gestión completa de expedientes de contratación: elaboración de pliegos, informe del órgano de contratación a los recursos en materia de contratación, participación en mesas de contratación, procesos de adjudicación y elaboración de contratos.

III. **Otros aspectos que se valorarán:**

- Asistencia como vocal jurídico en mesas de contratación.
- Elaboración de informes en materia de contratación.
- Contestar dudas sobre las licitaciones publicadas y rectificación de pliegos en su caso, aclarar disconformidades con los licitadores tras las adjudicaciones.
- Presentar reportes técnicos de carácter informativo a requerimiento de auditorías y supervisores.
- Conforme se establece en las bases, otra formación y titulaciones, relacionadas con los ámbitos de la experiencia a juicio del Tribunal de Selección, en particular: segunda titulación universitaria, Máster o Postgrado, y otros cursos de formación complementaria relacionados con los ámbitos de la experiencia según perfil a juicio del Tribunal de Selección, así como el nivel de inglés acreditado.